



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002321 01 MAR 2022**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4675 del 15 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 18 de mayo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Química (Código SNIES 90771).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de octubre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Química, siempre y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN QUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Programa se articula con las políticas institucionales a través de la formación de científicos que contribuyan al desarrollo del país y la generación de conocimiento en los campos disciplinares que configuran su estructura curricular.*
- A 2021-1 cuentan con 19 profesores de tiempo completo: 9 de término indefinido y 10 con contrato fijo todos con título de doctor en áreas afines al Programa para la atención de 19 estudiantes en una relación de 1 estudiante por docente.*
- La investigación es uno de los ejes principales de la Universidad de los Andes y el Departamento de Química contribuye en gran medida a su cumplimiento. El Programa soporta su quehacer investigativo en trece (13) grupos de investigación, dos de ellos reconocidos por MINCIENCIAS en categoría A1, y tres en categoría A. Se evidencia la publicación de sus resultados de investigación en revistas científicas de alto impacto con 209 productos entre 2017 y 2019 y un promedio de 2,79 productos profesor por año.*
- Con 16 cohortes, el Programa ha graduado a 66 Magíster, vinculados en su mayoría a estudios más avanzados en universidades públicas y privadas del ámbito local, regional, nacional e internacional. Se mantiene un vínculo permanente con los egresados, quienes manifiestan su satisfacción con la formación recibida.*
- El Programa ha desarrollado proyectos de impacto nacional e internacional en aplicaciones a casos médicos, a evaluación del patrimonio cultural, a la industria, al medio ambiente, a la biología y a la electrónica. Dentro de los vínculos con otras entidades se destacan proyectos realizados con el Instituto Nacional de Cancerología y el Museo Nacional.*
- La deserción de estudiantes es de solo 9 estudiantes desde el inicio del programa. La prevención de la deserción se realiza a través de una concienzuda selección, apoyos económicos tanto para el pago de matrícula como para el desarrollo de la tesis y en algunos casos para sostenimiento. La mayoría de los estudiantes termina sus estudios en dos años, tiempo de duración del programa.*
- Los estudiantes han participado en eventos académicos de carácter nacional e internacional para la socialización de sus resultados de investigación. Entre los años 2014 y 2020 se relacionan 44 internacionales y 25 nacionales. Entre 2016 a 2020 reportan 70 profesores visitantes cuya procedencia es: 7 Alemania, 6 Argentina, 1 Australia, 3 Brasil, 1 Chile y 1 Cuba, 1 Egipto, 6 España, 8 Estados Unidos, 5 Francia, 1 Holanda, 1 Londres, 1 Israel, 4 Italia, 1 Japón, 3 Londres, 8 México, 1 Perú, 2 Portugal, 1 Puerto Rico, 1 en EE. UU., 5 Uruguay y 1 Venezuela.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Se reconoce una fortaleza en el programa de bienestar universitario, el cual contempla beneficios para los estudiantes de posgrado con una adecuada estructura, planes y programas que promueven mejorar la calidad de vida y trabajo institucional.*
- *La dotación de laboratorios, equipos y materiales de apoyo bibliográfico son adecuados en calidad, pertinencia y suficiencia y corresponden a las líneas de investigación promovidas desde los Grupos de investigación y a las necesidades de los investigadores y de los tesis.*
- *El presupuesto asignado al Departamento de Química es suficiente para su operación normal y la inversión en equipos robustos para el desarrollo de los proyectos de investigación.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN QUÍMICA de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Establecer mecanismos para estructurar proyectos en conjunto con el sector productivo, por ejemplo, a través de programas de innovación de Minciencias.*
- *Definir procedimientos que agilicen la adquisición de reactivos, materiales y equipos que requieran los estudiantes para el desarrollo de sus proyectos de tesis.*
- *Ampliar la oferta de cursos electivos, por ejemplo, con cursos que, bajo el nombre de Temas avanzados de Química, puedan ser desarrollados entre el estudiante y su director de tesis.*
- *Mantener las acciones implementadas para disminuir las tasas de deserción y lograr un mayor índice de graduación.*
- *Afianzar las estrategias y recursos destinados a la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

*Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Los Andes
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Química
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 90771 (Código de Proceso:20814)